

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE SALUD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY Y DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC JOSE ABRAHAM CEPEDA IZAGUIRRE, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. LUIS ANTONIO VALDES ESPINOSA Y LA SECRETARIA DE SALUD EN EL ESTADO, DRA. BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La consolidación del federalismo es una de las metas prioritarias del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. Así el Programa Nacional de Salud 2001-2006 prevé como una de sus estrategias la construcción de un federalismo cooperativo en materia de salud, con líneas de acción que a la vez que permitan la culminación de la descentralización de los servicios de salud, permita establecer arreglos de cooperación entre las entidades y la Federación, en servicios de salud pública y de alta especialidad.
2. En este contexto, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 anticipa la conformación de un sistema de salud universal, equitativo, solidario, plural, eficiente, de alta calidad, anticipatorio, descentralizado, participativo y vinculado a las necesidades de salud en todas las esferas: capacitación de recursos humanos, desarrollo de equipamiento e infraestructura, movilización de recursos financieros y concertación intersectorial, entre otras.
3. El Programa Nacional de Salud 2001-2006 señala que los bienes muebles e inmuebles, los insumos y equipos, la infraestructura informática y de telecomunicaciones conforman el ambiente para la producción de los servicios de salud. La infraestructura del sector público de la salud, sin embargo, presenta problemas de insuficiencia, escaso mantenimiento, obsolescencia y descuido en aspectos de imagen, señalización, mobiliario y equipo e instrumental médico.
4. Para garantizar que la inversión en infraestructura genere mejores condiciones para la prestación de servicios de salud, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 establece una estrategia para avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud, señalando seis líneas de acción, entre las que destacan la construcción y equipamiento de centros hospitalarios, la optimización de la capacidad instalada y la creación de redes virtuales para la prestación de servicios de salud, además incluye la estrategia de Fortalecer la Inversión de Recursos Humanos, Investigación e Infraestructura y equipamiento en salud y Telemedicina.
5. El artículo 77 bis 5 de la Ley General de Salud, distribuye las competencias de la Secretaría de Salud y de los gobiernos de los estados y el D.F., dentro de sus respectivas inscripciones territoriales, estableciendo la responsabilidad del sector central de integrar el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud a nivel nacional.
6. Como resultado de la interrelación de las autoridades del Gobierno en materia de salud, las entidades federativas y el Gobierno Federal, apoyados en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 77 bis 10 y 77 bis 30 de la Ley General de Salud, lograron consolidar el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud, documento en el cual se plasmó la necesidad de construir nuevos Hospitales Regionales de Alta Especialidad, ubicados estratégicamente en diversas ciudades de la República Mexicana, entre los que se encuentra el Hospital Regional de Alta Especialidad de Torreón, Coahuila y Unidad de Apoyo.
7. Por otra parte, acorde con el proceso de descentralización de los servicios de atención médica, iniciado a principio de los años ochentas del siglo pasado, con fecha 7 de febrero de 1997, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad. De esta forma, en la actualidad, en congruencia con lo establecido en el artículo 13 apartado B de la Ley General de Salud y el propio Acuerdo de Descentralización mencionado, es responsabilidad de la entidad federativa la prestación de los servicios de atención médica en circunscripción geográfica que ocupa el Estado.
8. En este orden de ideas, es que acorde con las líneas de acción planteadas por el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Salud y con apoyo en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Ley General de Salud es que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, y el Gobierno del Estado de Coahuila, a través del Gobernador de la entidad por conducto de la Secretaría de Salud, manifiestan su voluntad para contribuir activamente a la consolidación de las metas previstas en el Plan Nacional de

Desarrollo y el Programa Nacional de Salud, mediante la suscripción de este Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA", a través de su representante, declara:

- I.I Que de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad; la de crear y administrar establecimientos de salubridad y asistencia pública y de terapia social, en cualquier lugar del territorio nacional.
- I.II Que tiene facultades para suscribir al presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 9, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., 6o. y 7o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.III Que para el desarrollo de los estudios de estructuración técnica, financiera y jurídica requeridos para llevar a cabo el proyecto de prestación de servicios denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Torreón y Unidad de Apoyo, Coahuila, cuenta con el apoyo de recursos financieros provenientes del Fondo de Inversión en Infraestructura, FINFRA constituido en BANOBRAS, autorizado mediante el acuerdo número C.T.III-8/JUL/96-4.1., del Comité Técnico de dicho Fondo, así como con base en el Convenio de Apoyo de fecha 11 de febrero de 2005, celebrado entre BANOBRAS y la Secretaría de Salud.
- I.IV Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México Distrito Federal.

II. "EL ESTADO", a través de su representante, declara:

- II.I. Que el Estado de Coahuila, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 75 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, quien se auxilia de su Secretaría de Salud, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con esta materia en la entidad.
- II.II. Que en los términos previstos por el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL ESTADO" esta de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación para la incorporación del Estado en el desarrollo y ejecución de proyectos para prestación de servicios.
- II.III. Que el licenciado Enrique Martínez y Martínez tiene capacidad jurídica para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 82 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila; 2, 5, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Estatal de Salud, siendo asistido por los titulares de las dependencias señaladas, en términos de lo dispuesto por los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila.
- II.IV. Que con fecha 26 de julio de dos mil cinco, el licenciado Abraham Cepeda Izaguirre, fue designado por el ciudadano Gobernador del Estado, licenciado Enrique Martínez y Martínez, Titular de la Secretaría de Gobierno, y que dentro de sus atribuciones está la de suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos Federal, de las entidades federativas, de los municipios y demás instituciones del sector público, de conformidad con el 14 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.V. Que con fecha 20 de mayo de dos mil cinco, el licenciado Luis Antonio Valdés Espinosa, fue designado por el ciudadano Gobernador del Estado, licenciado Enrique Martínez y Martínez, Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila y conforme a lo dispuesto en el artículo 25 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el licenciado Luis Antonio Valdés Espinosa, cuenta con facultades necesarias y representación legal para suscribir el presente Convenio.
- III.VI. Con fecha de primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve la doctora Bertha Cristina Castellanos Muñoz, fue designada por el ciudadano Gobernador del Estado, licenciado Enrique Martínez y Martínez, Titular de la Secretaría de Salud, estando facultada para celebrar convenios con la Federación en materia de salud, previo acuerdo del Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 30 fracciones XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como coordinarse con las

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para fomentar y promover el desarrollo de los programas de servicios de salud.

II.VII. Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Juárez y Zaragoza primer piso, zona Centro, Saltillo, Coahuila.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN

III.I. Que es voluntad de las partes celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que se reconocen la capacidad y personalidad con las que comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico, por lo que se encuentran libres de toda violencia, error, engaño, lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio del consentimiento.

III.II. Que para efectos del presente instrumento consensual en adelante se entenderá como "EL PPS" el proyecto de prestación de servicios, que consiste en construcción, instalación y puesta en marcha del Hospital Regional de Alta Especialidad y Unidad de Apoyo de Torreón, Coahuila, bajo el esquema de un contrato de prestación de servicios a largo plazo, que se celebre en términos del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de Proyectos para la Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 23, 28, 35, 77 bis 5, 77 bis 10 y 77 bis 30 de la Ley General de Salud; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la realización de Proyectos para Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2004; así como el artículo 82 fracción V, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el artículo, 8, 9 y 30 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones legales aplicables, expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso del presente Acuerdo de Coordinación en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto la incorporación de "EL ESTADO" en el desarrollo y ejecución de "EL PPS" que implicará la celebración de un contrato de servicios a largo plazo para la construcción, equipamiento y mantenimiento del Hospital Regional de Alta Especialidad y Unidad de Apoyo Torreón, Coahuila, por parte de un inversionista proveedor, contratado por "LA SECRETARIA", para la ejecución de las obras.

Los compromisos específicos que, en su caso, se deriven de la ejecución del presente, deberán plasmarse en anexos técnicos, en los que se establezcan o especifiquen la calendarización respectiva, características, requisitos o condiciones de tiempo, modo y lugar en que deberán ser cumplidos dichos compromisos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Para la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación "LA SECRETARIA", de conformidad con las disposiciones legales aplicables y sujetas a las autorizaciones presupuestales, hacendarias, normativas y demás que procedan, se compromete a realizar las acciones inherentes al establecimiento, desarrollo, coordinación y ejecución de "EL PPS".

TERCERA.- Para la ejecución del presente instrumento jurídico, "EL ESTADO" acepta que su incorporación a "EL PPS", implica la aceptación expresa de las actividades y compromisos que "LA SECRETARIA" determine para el establecimiento, desarrollo, coordinación y ejecución de "EL PPS", de conformidad con los ordenamientos federales y estatales aplicables; dentro de los cuales de manera enunciativa mas no limitativa, ambas partes establecen lo siguiente:

- a) Designar a un representante con capacidad de decisión.
- b) Proporcionar toda la información y documentación que requiera "LA SECRETARIA".
- c) Asistir y participar a todas las reuniones a las que le convoque "LA SECRETARIA".
- d) Cubrir todos los gastos de los estudios y trabajos que sean necesarios para la consolidación del proyecto, tales como los relativos a los avalúos del inmueble, los de factibilidad, entre otros.
- e) Identificar un predio que cumpla con las características técnicas y económicas que requiera el PPS, además, hará las gestiones necesarias para que el inversionista proveedor, de acuerdo a la legislación de la materia, adquiera el predio identificado.
- f) Dotar al predio identificado, de los servicios básicos y vías de comunicación que garantice el adecuado funcionamiento del PPS.

- g) Coordinar la obtención oportuna de las autorizaciones locales necesarias para el desarrollo y ejecución de "EL PPS".
- h) Participar con el carácter que designe "LA SECRETARIA" en los Comités que correspondan en términos de los ordenamientos legales aplicables en la materia.
- i) Coadyuvar en las evaluaciones técnicas y económicas de los licitantes que participen en el procedimiento de contratación de "EL PPS".
- j) Asumir las obligaciones que, en su caso, les correspondan, en virtud del contrato de prestación de servicios a largo plazo de "EL PPS" que se formalice.
- k) Asumir las responsabilidades civiles y objetivas que les correspondan.

CUARTA.- RESPONSABLES.- Para la realización de las actividades específicas que se deriven del presente Acuerdo de Coordinación, así como la realización de todas las comunicaciones y notificaciones que procedan, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", respectivamente, designan a los servidores públicos siguientes:

Por "LA SECRETARIA":

Ing. Atticuss Francisco Licon Hurbina, Subdirector de Estudios Financieros, adscrito a la Dirección del Desarrollo de la Infraestructura Física, de la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal.

Por "EL ESTADO":

Ing. Miguel Angel Lara Sánchez, Subdirector de Desarrollo de la Infraestructura Física, adscrito a la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila.

QUINTA.- RELACION LABORAL.- Las partes convienen, que en relación con el personal que llegare a trabajar con motivo de la ejecución del presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrán ser considerados como patrones sustitutos o solidarios. Cada una de las partes asumirá la responsabilidad que de tal relación les pudiera corresponder.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Ambas partes convienen que cualquier desarrollo susceptible de protección de propiedad intelectual, emanado del objeto del presente instrumento se realizará de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los anexos específicos de ejecución que del mismo deriven, serán de la parte que los hubiera generado y estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

SEPTIMA.- INFORMACION, EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS.- "EL ESTADO" proporcionará a "LA SECRETARIA" y a las autoridades federales que correspondan los informes que procedan en términos de los ordenamientos vigentes relacionados y aplicables; así como todos aquellos que sean requeridos por "LA SECRETARIA" para el desarrollo y ejecución de "EL PPS".

OCTAVA.- "EL ESTADO" acepta expresamente que "LA SECRETARIA", podrá realizar las acciones de evaluación y monitoreo que sean necesarias, respecto del cumplimiento de las obligaciones y compromisos a cargo de "EL ESTADO" que se deriven del presente Acuerdo.

NOVENA.- "LA SECRETARIA" pondrá a disposición del público por medios de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero de "EL PPS" atendiendo a lo establecido por la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DECIMA.- INCUMPLIMIENTOS DE LAS PARTES.- Ambas partes aceptan que, en caso de incumplimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones, que conforme a la legislación aplicable resulte procedentes, "LA SECRETARIA" o "EL ESTADO", sin necesidad de declaración judicial, procederá a la rescisión del presente Acuerdo de Coordinación, previo aviso por escrito a la parte que haya incumplido, para que ésta, en un término de 10 días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga. Una vez hecho lo anterior, la parte que considere que es procedente la rescisión, determinará lo conducente.

DECIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que puedan impedir la continuidad del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- El Acuerdo de Coordinación podrá adicionarse o modificarse por las partes, de común acuerdo. Asimismo podrá darse por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra, por lo menos con 90 días de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades derivadas de este instrumento.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, concluyendo su vigencia con la extinción o terminación de "EL PPS"; dicha conclusión se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de "EL ESTADO", para conocimiento público.

DECIMA CUARTA.- ANEXOS.- Ambas partes manifiestan que reconocen como anexos integrantes del presente instrumento jurídico los que, en su caso, se acuerden integrar por común acuerdo por las partes, los que deberán ser suscritos por los representantes operativos debidamente acreditados de "LA SECRETARIA" y de "EL ESTADO", como se establece en la cláusula cuarta del presente instrumento. Estos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Acuerdo de Coordinación y podrán tener una vigencia específica conforme lo determinen las partes en los mismos anexos.

DECIMA QUINTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el objeto de este Acuerdo de Coordinación y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y una vez firmados se anexarán y formarán parte del presente instrumento jurídico.

Los acuerdos verbales a que llegaren las partes serán válidos únicamente si se formalizan por escrito y se suscriben por ambas partes o quien, en su caso, se hayan facultado para tal efecto.

DECIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACION.- Las partes convienen en que cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo será competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 104 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leído que fue el Acuerdo de Coordinación por las partes y conformes con su contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, las partes ratifican y firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud de la Administración Pública Federal, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas de la SSA, **María Eugenia de León May**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Coahuila, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila, **José Abraham Cepeda Izaguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila, **Luis Antonio Valdés Espinosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud en el Estado, **Bertha Cristina Castellanos Muñoz**.- Rúbrica.